


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - Nº 15187

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2019

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Fe de Erratas D.U. Nº 026-2019

1

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 371-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Ministerio Público

2

D.S. Nº 372-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

3

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2019

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia Nº 026-2019, publicado en la edición del 12 de diciembre de 2019.

En el Título del Decreto de Urgencia Nº 026-2019

DICE:

"(...)"

DECRETO DE URGENCIA QUE
APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE
LIBERACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE ÁREAS Y LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES
VIALES TEMPORALES A REALIZARSE EN EL
CORREDOR VIAL APURÍMAC – CUSCO

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

DECRETO DE URGENCIA QUE
APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS Y LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES
VIALES TEMPORALES A REALIZARSE EN EL
CORREDOR VIAL APURÍMAC – CUSCO

"(...)"

En el Considerando 11º

DICE:

"(...)"

Que, en tal sentido, es necesario adoptar medidas excepcionales que permitan garantizar la liberación de las áreas necesarias e intervenciones viales temporales respectivas que se encuentran en el ámbito del Corredor Vial Apurímac – Cusco.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

Que, en tal sentido, es necesario adoptar medidas excepcionales que permitan garantizar la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales temporales respectivas que se encuentran en el ámbito del Corredor Vial Apurímac – Cusco.

"(...)"

En el Artículo 1**DICE:**

“(...)

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto aprobar medidas extraordinarias para el proceso de liberación y expropiación de las áreas y para la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac – Cusco, a fin de permitir el acceso a los servicios públicos.

“(...)

DEBE DECIR:

“(...)

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto aprobar medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac – Cusco, a fin de permitir el acceso a los servicios públicos.

“(...)

1836371-1

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Ministerio Público****DECRETO SUPREMO
N° 371-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 397-2019-MP-FN, el Ministerio Público solicita recursos adicionales destinados a financiar, entre otros, gastos operativos, cargas sociales y bienes y servicios necesarios para la operatividad del Ministerio Público;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio Público y su proyección de gastos al cierre del presente año fiscal, así como por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que la suma total por atender en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales asciende a la suma de S/ 68 079 883,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios la suma de S/ 36 350 240,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 104 430 123,00 (CIENTO CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio Público, destinados a financiar, entre otros, gastos operativos, cargas sociales y bienes y servicios necesarios para la operatividad del Ministerio Público, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 104 430 123,00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio Público, para financiar, entre otros, gastos operativos, cargas sociales y bienes y servicios necesarios para la operatividad del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	104 430 123,00
TOTAL EGRESOS	104 430 123,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	022 : Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	68 079 883,00
2.3 Bienes y Servicios	36 350 240,00
TOTAL EGRESOS	104 430 123,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.